

**CONTRATO: "ALQUILER 100 HORAS DE MOTONIVELADORA PARA LA CONFORMACIÓN DEL TRAMO CARRETERO QUE CONDUCE DE LA CALLE TRONCAL HACIA LA COMUNIDAD DE LA LIBERTAD, DEL GUANACASTE A LOS LAURELES DEL SUYATAL, DE LA BODEGA AL ZAPOTAL, EL FILETON, Y DE MATA DE PLATANO A SANGRELAYA-ZONA DE RIO BLANCO, EL CUAL SE ENCUENTRA EN MUY MAL ESTADO"**

Nosotros, **MARCOS RAMIRO LOBO ROSALES**, mayor de edad, casado, Abogado, Hondureño y de este domicilio con tarjeta de identidad N° 1520-1970-00157, actuando en mi condición de Alcalde Municipal y a la vez representante Legal de La Corporación Municipal nombrado según punto único en la sesión celebrada el 31 de diciembre del 2021 por el Tribunal Supremo Electoral, y con facultades suficientes para celebrar esta clase de actos, en adelante se le denomina **CONTRATANTE** y **Rodolfo Osorto Gómez** mayor de edad, transportista, casado, con # de identidad **0601-1967-00555** con domicilio en esta ciudad de Catacamas, Departamento de Olancho; quien actúa en su condición de Representante Legal de la Empresa Mercantil denominada "INVERSIONES OSORTO GOMEZ" en adelante se le denomina **CONTRATISTA** y a su vez hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente Contrato de Servicios de: "ALQUILER 100 HORAS DE MOTONIVELADORA PARA LA CONFORMACIÓN DEL TRAMO CARRETERO QUE CONDUCE DE LA CALLE TRONCAL HACIA LA COMUNIDAD DE LA LIBERTAD, DEL GUANACASTE A LOS LAURELES DEL SUYATAL, DE LA BODEGA AL ZAPOTAL, EL FILETON, Y DE MATA DE PLATANO A SANGRELAYA-ZONA DE RIO BLANCO, EL CUAL SE ENCUENTRA EN MUY MAL ESTADO"; sujeto a las cláusulas siguientes:

**PRIMERA. DEFINICIONES:** Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **MUNICIPALIDAD:** Es el órgano de Gobierno y administración del Municipio; se rige por la Ley de Municipalidades y su reglamento, y por lo tanto es una institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que, para efectos de este Contrato, asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución del proyecto en lo que a ella corresponda.

**SEGUNDA.** La Municipalidad requiere los servicios del contratista para que realice la siguiente actividad **1. Proyecto: "ALQUILER 100 HORAS DE MOTONIVELADORA PARA LA CONFORMACIÓN DEL TRAMO CARRETERO QUE CONDUCE DE LA CALLE TRONCAL HACIA LA COMUNIDAD DE LA LIBERTAD, DEL GUANACASTE A LOS LAURELES DEL SUYATAL, DE LA BODEGA AL ZAPOTAL, EL FILETON, Y DE MATA DE PLATANO A SANGRELAYA-ZONA DE RIO BLANCO, EL CUAL SE ENCUENTRA EN MUY MAL ESTADO; El costo por HORA es de Lps.2,400.00 (Dos Mil Cuatrocientos Lempiras Exactos).**

**TERCERA: FORMA DE PAGO.** El contratante se compromete ante el contratista a cancelarle el monto de **Lps. 240,000.00 (Doscientos Cuarenta Mil Lempiras Exactos)** cantidad que se hará efectiva en **UNA ESTIMACION**, según terminación de obra una vez efectuado el trabajo estipulado en la cláusula segunda de



Rodolfo Osorto Gómez

este contrato, previa recepción a satisfacción por parte del jefe del departamento de Mantenimiento de Vías de Comunicación de esta Municipalidad de Catacamas.

**CUARTA: ORDEN DE INICIO Y TERMINACION DE OBRA:** La Orden de Inicio se tomará desde el día **Martes 24 de Mayo del dos mil Veinte y Dos** y terminará el día **Martes 14 de Junio del dos mil Veinte y Dos**.

**QUINTA:** El Contratista para realizar este trabajo, deberá utilizar **MOTONIVELADORA**, en las cantidades que se requieran para cumplir con este contrato.

**SEXTA: UTILIDAD DEL PROYECTO:** Se estima que la utilidad de este proyecto es del **10%** del monto del contrato equivalente a la cantidad de **Lps. 24,000.00 (Veinticuatro Mil Lempiras Exactos)**.

**SEPTIMA: RETENCIONES:** 1. La Municipalidad de Catacamas deducirá de la utilidad del contratista el doce punto cinco por ciento (**12.5%**) haciendo un monto de **Lps. 3,000.00 (Tres Mil Lempiras Exactos)**. Del pago que realice por concepto de **impuesto sobre la renta (ISR)**, porcentaje que será destinado para el Servicio de Administración de Rentas (**SAR**).

**OCTAVA: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA,** Rendirá una garantía para el Cumplimiento de Contrato por un monto del **15%** sobre el valor del Contrato, equivalente a **TREINTA Y SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 36,000.00)**. La cual puede consistir en una garantía bancaria, una póliza de fianza, un cheque de caja o un cheque certificado a nombre de la municipalidad de Catacamas que tendrá una duración de 90 días después de la terminación del contrato. Si por causas establecidas contractualmente se modifica el plazo de ejecución del contrato, por un término de 30 días, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, de manera que venza tres meses después del nuevo plazo establecido; el valor de la ampliación se calculará sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente. Se establece una Garantía de Calidad de Obra equivalente al **5%** del monto del contrato, equivalente a **DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS**.

(**LPS. 12,000.00**), la cual deberá presentarse previo al pago de la única estimación y tendrá una vigencia de (3) meses. En caso de ser garantía bancaria deberá contener la siguiente cláusula obligatoria. "**LA PRESENTE GARANTÍA SERA EJECUTADA A SIMPLE REQUERIMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD, ACOMPAÑADA DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO**" Este Certificado de Incumplimiento será emitido por **LA MUNICIPALIDAD**.

**NOVENA: VARIACIONES AL CONTRATO.** Las cantidades de obra de **EL PROYECTO** son estimadas y pueden variar. **LA MUNICIPALIDAD** se reserva el derecho de modificar, variar, agregar, o disminuir partes del total de la obra cuando así convenga a sus intereses.

*Roberto Chantón*

En este caso, sin invalidar el contrato, siempre y cuando sea autorizado mediante Orden de Cambio, previamente revisada y firmada por **EL JEFE DE DEPARTAMENTO DE MAQUINARIA**, podrá variar el valor del contrato hasta un máximo del diez por ciento (10%) arriba del valor señalado en la Cláusula Tercera de este Contrato, modificando en consecuencia las cifras del mismo. Dichos cambios no podrán ser referentes a especificaciones, costos unitarios ni planos. Cuando la Orden de Cambio amerite una prórroga en el tiempo contractual, ésta deberá ser solicitada simultáneamente con la orden de cambio. **LA MUNICIPALIDAD**, no podrá modificar el Monto del Proyecto si excede la Asignación Municipal

**DECIMA:** En observancia a lo estipulado en el artículo 76 de las Disposiciones Generales de Presupuesto de la República para el año 2021 así como lo dispuesto en el Artículo 72, párrafos segundo y tercero, de la Ley de Contratación del Estado, la multa diaria aplicable se fija en cero punto treinta y seis por ciento (0.36%), en relación con el monto total del contrato por el incumplimiento del plazo.

Se deducirá el valor de combustible utilizado por el equipo durante la duración del presente contrato, mediante la presentación de las facturas.

**DECIMA PRIMERA:** El contratante y el contratista declaran que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas que anteceden y en consecuencia se obligan a cumplir en todas sus partes. En fe de lo cual se firma el presente contrato en la ciudad de Catacamas municipio del Departamento de Olancho a los Veinte días del mes de Mayo del dos mil Veintidós.



**Marcos Ramiro Lobo Rosales**  
N° 1520-1970-00157  
Alcalde Municipal



**Rodolfo Osorto Gómez**  
N° 0601-1967-00555  
Contratista